

Concejo Municipal de Oruro

PROMULGADO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 062/2022

APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS PARA EL PROYECTO: CONST. SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO J.V. VILLA CHALLACOLLO.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Ing. Adhemar Wilcarani Morales, ALCALDE del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, remitió al Concejo Municipal de Oruro en adjunto a la nota signada **G.A.M.O. 3320/22** recibida en fecha **24 de noviembre de 2022**, el expediente completo relativo al proceso de contratación CONST. SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO J.V. VILLA CHALLACOLLO, solicitando su consideración y respectiva aprobación o pronunciamiento conforme la Ley Municipal N° 008 - Ley Municipal de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

Que, el CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS PARA EL PROYECTO: CONST. SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO J.V. VILLA CHALLACOLLO, en su esencia responde a la Licitación Pública Nacional, Código: G.A.M.O./L.P.N/ N° 006/2022 y CUCE: 22-1401-00-1235178-3-1.

Que, la Constitución Política del Estado en su Art. 302 parágrafo I, numeral 35, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales la suscripción de Convenios y/o Contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones competencias y fines.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, artículo 16 numeral 7 establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal de Aprobar o Ratificar convenios de acuerdo a Ley Municipal.

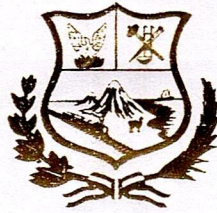
Que, la Ley Municipal N° 008 de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, en sus artículos 6, 7, 8, 10, 11 y 12, establece la definición precisa de los contratos en general, así como el procedimiento de aprobación de los mismos conforme los plazos establecidos en la citada Ley Municipal, respecto a la aprobación de contratos.

Que, el art. 31 de la Ley Municipal N° 001 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, define a la Ordenanza Municipal como la disposición municipal de cumplimiento obligatorio, emanada del Concejo Municipal, con el propósito de aprobar, rechazar y/o disponer asuntos de interés, general o vinculados a éste, que no sean materia de una Ley Municipal.

Que, en la Sesión Ordinaria de fecha **01 de diciembre de 2022**, el Pleno del Concejo Municipal consideró y aprobó el **INFORME DE LA COMISION DE ASUNTOS LEGALES C.M.O.- C.A.L. INF. No. 282/2022**, que recomendó APROBAR la suscripción del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS PARA EL PROYECTO: CONST. SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO J.V. VILLA CHALLACOLLO, adjudicada al proponente **CONSTRUCTORA Y CONSULTORA MEDRACO S.R.L.**, por un monto de **Bs. 8'699.038,29 (Son: Ocho Millones Seiscientos Noventa y Nueve Mil Treinta y Ocho con 29/100 Bolivianos)**, y un plazo de ejecución de **280 días calendario; computables a partir de la emisión de la Orden de Proceder.**

¡TODOS POR ORURO!

PROMULGADO



Concejo Municipal de Oruro

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Oruro, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y las Leyes;

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS PARA EL PROYECTO: CONST. SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO J.V. VILLA CHALLACOLLO**, emergente del proceso de contratación de Licitación Pública Nacional, Código: G.A.M.O./L.P.N/ N° 006/2022 y CUCE: 22-1401-00-1235178-3-1, adjudicado al proponente **CONSTRUCTORA Y CONSULTORA MEDRACO S.R.L.**, representado legalmente por **JOSE LUIS MEDRANO ARANA** con C.I. N° 4040201 expedido en Oruro, en virtud a Testimonio de Poder N° 298/2022 otorgado ante Notaría de Fe Pública N° 19 a cargo de el Abg. Edwin Hugo Villazón Berrios, de fecha 01 de septiembre de 2022, por un monto de **Bs. 8'699.038,29 (Son: Ocho Millones Seiscientos Noventa y Nueve Mil Treinta y Ocho con 29/100 Bolivianos)**, y un plazo de ejecución de **280 días calendario; computables a partir de la emisión de la Orden de Proceder**, expedida por el SUPERVISOR por orden de la ENTIDAD.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Órgano Ejecutivo Municipal para la suscripción de la minuta de contrato, establecido en el artículo primero de la presente Ordenanza Municipal deberá dar estricto cumplimiento a los establecido en el Art. 5 de la Ley 2042.

ARTÍCULO TERCERO. - Es de absoluta responsabilidad del Órgano Ejecutivo Municipal el cumplimiento del Cronograma de plazos establecido y el Documento Base de Contratación de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 181 y sus modificaciones, en caso de incumplimiento debe procederse a dar inicio de procesos sumarios administrativos internos en contra de los servidores públicos responsables. Asimismo, la responsabilidad por la función pública tiene alcance a la Máxima Autoridad Ejecutiva en virtud al Art. 32 del D.S. 0181.

ARTÍCULO CUARTO. - La Máxima Autoridad Ejecutiva del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, una vez firmado el contrato en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles administrativos debe remitir una copia legalizada del mismo al Concejo Municipal de Oruro para su conocimiento y archivo, en merito a lo dispuesto por el Parágrafo V del artículo 11 de la Ley Municipal N° 008 Ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial del Concejo Municipal de Oruro, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Prof. Sara Olivera Choque
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO




Freddy Mamani Nina
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

¡TODOS POR ORURO!

PROMULGACIÓN

Por cuanto el Órgano Legislativo Municipal, ha sancionado la Ordenanza Municipal N° 062/2022, que **APRUEBA** la Suscripción del **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS PARA EL PROYECTO: CONST. SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO J.V. VILLA CHALLACOLLO**, emergente del proceso de contratación de Licitación Pública Nacional, **Código: G.A.M.O./L.P.N./ N° 006/2022 y CUCE: 22-1401-00-1235178-3-1"**.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal en toda la jurisdicción territorial del municipio de Oruro.

Ciudad de Oruro, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

Ing. Adhemar Wilcarani Morales
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO



Ing. Adhemar Wilcarani Morales
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO